


**OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 080 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS NOTIFICACIONES E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO EN LAS SECCIONALES DE AGUADAS, ANSERMA, ARAUCA, ARMA, BELALCÁZAR, CHINCHINÁ, FILADELFIA, GUARINOCITO, KILÓMETRO 41, LA DORADA, MANZANARES, MARMATO, MARQUETALIA, MARULANDA, NEIRA, PALESTINA, RIOSUCIO, RISARALDA, SALAMINA, SAMANÁ, SAN JOSÉ, SUPÍA, VICTORIA, VITERBO".**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra **LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.268.820** de Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA** con NIT **901.364.104 - 8** y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar modificación al alcance del Contrato en mención, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribieron el Contrato N° 080 de 2023 el día 31 de enero de 2023. **2)** Que, el contrato en mención actualmente se encuentra en ejecución. **3)** Que, el día 05 de junio de 2023 el Jefe del Departamento Comercial solicito modificación N° 1 al contrato N° 080 de 2023, en las obligaciones específicas adicionando el item 23 que figura así: El Contratista se encargará de remitir al Laboratorio de Medidores, los instrumentos de medida de 1/2" para su respectiva calibración por banco de medidores y deberá retornarlos a Empocaldas. **4)** Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 05 de junio de 2023 solicitado por el Jefe del Departamento Comercial de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, donde manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas - Empocaldas S.A*





*E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de nacionalidad colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En el Plan Estratégico Empocaldas 2020-2024 "Construyendo Juntos tú Bienestar", el Departamento Comercial en el proyecto Aseguramiento de Ingresos cuenta con una actividad de Reposición de Medidores, la cual abarca desde el reemplazo por tecnología como también por frenados y antigüedad. En este sentido, Empocaldas S.A. E.S.P., para garantizar una medida más efectiva tanto para el suscriptor como para la empresa, como también en búsqueda de minimizar las pérdidas de agua y especialmente el IPUF (Índice de Pérdidas por Usuario Facturado), inició en el 2022 un plan de reposición de medidores por tecnología y frenados, en todos y cada uno de las seccionales donde se presta el servicio de acueducto. Este es un proceso permanente que debe tener la continuidad en el tiempo, el proceso de cambio de medidores es un proceso rutinario de las Empresas de Servicios Públicos, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y con el fin de garantizar una correcta medición tanto para la Empresa como para el Suscriptor, por lo cual se hace necesario la contratación con un tercero que tenga el personal y la experiencia necesaria para realizar dichas actividades. Durante la vigencia 2022, no se pudo celebrar contrato de calibración de medidores con Aguas de Manizales, debido al bajo volumen que desde Empocaldas se envían al Laboratorio de Calibración frente a los costos administrativos y de legalización del contrato que conlleva. Por lo anterior, es necesario realizar modificación No. 1 al contrato 080 de 2023 para incluir, el servicio de calibración de medidores dando cumplimiento al artículo 144 de la Ley 142 de 1994, el cual refiere "(...) los operadores de servicios públicos pueden exigir que los suscriptores y/o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos". En este sentido, los medidores que requieran enviarse a banco de pruebas del Laboratorio de Calibración, se realizarán a través del actual contratista Consorcio Servicios de Ingeniería, al cual se le reconocerá mediante acta mensual de actividades, esta nueva actividad conforme a la cotización allegada por Aguas de Manizales. "Que el artículo 144*



de la Ley 142 de 1994 y el artículo 14 del Decreto 302 de 2000, los cuales establecen que *""Los contratos de condiciones uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos de agua, en tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan y la entidad prestadora de los servicios públicos deberá aceptarlo siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente. La entidad prestadora de los servicios públicos podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, las condiciones para su reemplazo y el mantenimiento que deba dárseles""*. Mediante el proceso de calibración de medidores, la empresa puede determinar el nivel de pérdidas comerciales frente al proceso de micro medición y reconocerlas ponderadamente en los costos de prestación de los servicios. Por lo anterior, es conveniente para Empocaldas, realizar la respectiva calibración de los medidores, dado que en este se justifica el estado del medidor en cuanto su exactitud en la función de contabilizar los distintos caudales de flujo y así, posteriormente notificar al usuario sobre el cambio o no del mismo por irregularidades en su funcionamiento como lo estipula la Resolución CRA 457 de 2008 Artículo 2.2.1.4, la cual señala que: *"Las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley 142 de 1994, efectuaran la calibración y revisión de los medidores con frecuencia y oportunidad necesarias. "Empocaldas S.A E.S.P es una empresa que gestiona el recurso hídrico como bien social, con calidad, continuidad y confiabilidad, garantizando una sostenibilidad ambiental y que es su deber adelantar procesos de mejoramiento continuo, incluyendo dentro de estos el cambio de instrumentos de medida, teniendo en cuenta que por ser piezas mecánicas en su mayoría tienen un desgaste que genera impacto en pérdidas de agua (consumos ocultos o medidos), afectación del indicador IPUF, el derecho a la medición e impacto ambiental, siendo necesario asegurar el registro de la medida con medidores que otorguen mayor precisión y que a su vez puedan tener mayor condición de estabilidad en la medición en el tiempo. Las consideraciones anteriores, sumadas a componentes de orden reglamentario como la expedición de la resolución RAS 330 de 2017, le establecen a los prestadores del servicio el deben de emplear instrumentos de medida que cuando mínimo sean R 100 y que de conformidad con el artículo 4 de la misma resolución la empresa ha optado por emplear medidores que su rango mínimo sea R-160 o superior para mitigar las situaciones señaladas*







**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

anteriormente. En concordancia con la Ley 142 de 1994 en su artículo 144 la cual indica que *""No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor""*. Para garantizar a los usuarios y/o suscriptores la eficiencia de este proceso, otórgales garantía del debido proceso y que la correcta medición del consumo sea el factor de determinación del precio para ambas partes. Según la Ley 142 de 1994 artículo 146. Resulta oportuno el envío al laboratorio de aquellos medidores que se encuentren frenados o con desperfectos a fin de que la empresa a contratar calibre y certifique la funcionalidad de los mismos, igualmente es indispensable que dicho laboratorio preste en forma rápida, oportuna y eficaz el servicio solicitado". 5) Que, la presente modificación se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 25 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 6) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., encuentra ajustada y motivada la presente modificación al Contrato 080 de 2023. 7) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente *modificación* al Contrato N° 080 de 2023, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese e incorpórese la mencionada obligación específica en el Estudio de Necesidad quedando así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar las labores del contrato de acuerdo con la programación presentada por el Departamento Comercial S.A E.S.P. 2. Entregar las notificaciones solicitadas por el Departamento Comercial y Administradores de las seccionales en los predios, las cuales se deben hacer firmar por el usuario, dejando la notificación original al usuario y copia firmada para el Administrador de la seccional correspondiente, a cuenta y costo del contratista, utilizando los formatos establecidos por la empresa. 3. El contratista deberá instalar los medidores en las seccionales indicadas por el interventor. 4. Instalar los medidores, mediante la aplicación del procedimiento interno por la entidad PRO-CS-30, Versión 8 de noviembre 2019, Revisión y Cambio de Medidores; así mismo, deberá diligenciar el formato F-CS-67, Versión 2 de agosto 2017, correspondiente al Registro individual de medidores, el cual deberá estar firmado por el usuario y entregar copia al Administrador de la Seccional





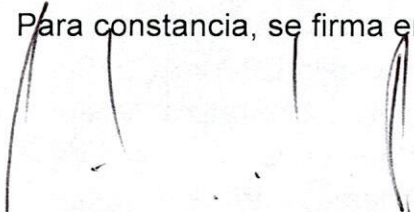
correspondiente, será de obligatorio cumplimiento y hace parte integral del proceso contractual. **5.** El contratista deberá hacer entrega del medidor retirado al usuario propietario del mismo. **6.** Mano de obra instalación de llaves de paso, cuando el usuario lo solicita. **7.** Suministrar los elementos relacionados en el cuadro de cantidades establecidas por Empocaldas S.A E.S.P. conteniendo la cláusula contractual de precios unitarios fijos. **8.** Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y del perfil que requiera la Empresa. **9.** Entregar al Supervisor administrativo designado por Empocaldas S.A E.S.P. durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones de EPS y ARL, copia de la autoliquidación de los aportes a la EPS y ARL. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **10.** El personal del contratista deberá mantenerse debidamente uniformado y bien presentado durante la jornada de trabajo, con dotación suministrada por el contratista y además portará el carnet que lo acredita como tal, también suministrado por este. **11.** El carnet de identificación debe ser suministrado por el contratista y debe tener el nombre, cedula, una foto reciente del trabajador y la leyenda "Empocaldas S.A E.S.P. Contratista". **12.** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **13.** En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. **14.** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores a su cargo. **15.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **16.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato por el contratista. **17.** El contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas a las interventorías y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajadores efectuados en cualquier momento. **18.** El contratista deberá reportar los cambios de uso, independizaciones y predios sin matrícula identificados en las actividades y recorridos realizados. **19.** En caso de daños o perjuicios causados por el personal del Contratista al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. **20.** Supervisar el trabajo de todos los auxiliares de terreno que estén desarrollando el objeto del contrato. **21.** El contratista dentro de su utilidad deberá tener en cuenta los costos de: oficina, secretaria, papelería, correo y



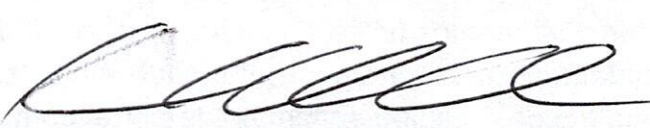


demás gastos de administración que se generen dentro de la ejecución del contrato. **22.** El Contratista deberá certificar que cuenta con personal idóneo y disponible para realizar la interrelación con Empocaldas S.A E.S.P. **23.** El Contratista se encargará de remitir al Laboratorio de Medidores, los instrumentos de medida de 1/2" para su respectiva calibración por banco de medidores y deberá retornarlos a Empocaldas. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificado del Contrato 080 de 2023 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.


Para constancia, se firma en Manizales a los **20-06-2023**




**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Contratante



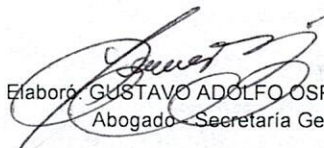
**LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA**  
Contratista



V.Bo: LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Secretaría General



Vo. Bo: WILLIAM GERMAN MOLINA MARÍN  
Jefe Dpto. Comercial



Elaboró: GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ  
Abogado - Secretaría General

MEMORANDO

1700-2023-II-00002077

Manizales, 05 de Junio de 2023

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE  
DE: DEPTO. COMERCIAL  
ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO 080 DE 2023.

La presente con el fin de solicitarle se autorice la modificación N°1 al Contrato N°080 que tiene como objeto: Realizar las notificaciones e instalación de medidores de acueducto en las seccionales de aguadas, Anserma, Arauca, Arma, Bel alcázar, Chinchiná, Filadelfia, Guarinocito, Kilómetro 41, La Dorada, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía, Victoria, Viterbo.

El cuál se hace necesario realizar una modificación al contrato 080 de 2023, en las obligaciones del contratista en ítem 23 que figura así: El contratista se encargará de remitir a laboratorio de medidores, los instrumentos de medidas de ½" para su respectiva calibración por banco de medidores y deberá retornarlos a Empocaldas.

Atentamente,



WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN  
Jefe Depto Comercial

Proyectó: PILAR TOBON BETANCURT  
Contratista



1700-2023-IE-00002081

Manizales, 5 de Junio de 2023

SEÑORES  
CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERIA  
**LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ**  
Representante Legal  
CALLE 77 19A-08 OFICINA 402  
MANIZALES- CALDAS

Referencia: SOLICITUD MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO N°080 DE 2023

Cordial Saludo

La presente con el fin de solicitarle se autorice la Modificación N°1 al Contrato N° 080 de 2023 que tiene como objeto:

REALIZAR LAS NOTIFICACIONES E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO EN LAS SECCIONALES DE AGUADAS, ANSERMA, ARAUCA, ARMA, BELALCAZAR, CHINCHINÁ, FILADELFIA, GUARINOCITO, KILÓMETRO 41, LA DORADA, MANZANARES, MARMATO, MARQUETALIA, MARULANDA, NEIRA, PALESTINA, RIOSUCIO, RISARALDA, SALAMINA, SAMANA, SAN JOSÉ, SUPÍA, VICTORIA, VITERBO

La modificación que se debe realizar al Contrato No. 080 de 2023, en las obligaciones especificas en el Item 23 el cual figura: El contratista se encargará de remitir a laboratorio de medidores, los instrumentos de medidas de ½" para su respectiva calibración por banco de medidores y deberá retornarlos a Empocaldas.

Quedamos atento a cualquier aclaración.

Atentamente,



**WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN**  
Jefe Depto Comercial

Elaboró: Pilar Tobón Betancurt  
Contratista





Fecha del estudio

5/06/2023

Objeto de la  
contratación

**Modificación No. 1 al contrato 080 de 2023:** "Realizar las notificaciones e instalación de medidores de acueducto en las seccionales de Aguadas, Anserma, Arauca, Arma, Belalcazar, Chinchiná, Filadelfia, Guarinocito, Kilómetro 41, La Dorada, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samana, San José, Supía, Victoria, Viterbo".

#### VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento  
previo

#### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas - Empocaldas S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de nacionalidad colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En el Plan Estratégico Empocaldas 2020-2024 "Construyendo Juntos tú Bienestar", el Departamento Comercial en el proyecto Aseguramiento de Ingresos cuenta con una actividad de Reposición de Medidores, la cual abarca desde el reemplazo por tecnología como también por frenados y antigüedad. En este sentido, Empocaldas S.A. E.S.P., para garantizar una medida más efectiva tanto para el suscriptor como para la empresa, como también en búsqueda de minimizar las pérdidas de agua y especialmente el IPUF (Índice de Pérdidas por Usuario Facturado), inició en el 2022 un plan de reposición de medidores por tecnología y frenados, en todos y cada uno de las seccionales donde se presta el servicio de acueducto. Este es un proceso permanente que debe tener la continuidad en el tiempo, el proceso de cambio de medidores es un proceso rutinario de las Empresas de Servicios Públicos, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y con el fin de garantizar una correcta medición tanto para la Empresa como para el Suscriptor, por lo cual se hace necesario la contratación con un tercero que tenga el personal y la experiencia necesaria para realizar dichas actividades.

Durante la vigencia 2022, no se pudo celebrar contrato de calibración de medidores con Aguas de Manizales, debido al bajo volumen que desde Empocaldas se envían al Laboratorio de Calibración frente a los costos administrativos y de legalización del contrato que conlleva.

Por lo anterior, es necesario realizar modificación No. 1 al contrato 080 de 2023 para incluir, el servicio de calibración de medidores dando cumplimiento al artículo 144 de la Ley 142 de 1994, el cual refiere "(...) los operadores de servicios públicos pueden exigir que los suscriptores y/o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos". En este sentido, los medidores que requieran enviarse a banco de pruebas del Laboratorio de Calibración, se realizará a través del actual contratista Consorcio Servicios de Ingeniería, al cual se le reconocerá mediante acta mensual de actividades, esta nueva actividad conforme a la cotización allegada por Aguas de manizales.

Conveniencia

Que el artículo 144 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 14 del Decreto 302 de 2000, los cuales establecen que "Los contratos de condiciones uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos de agua, en tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan y la entidad prestadora de los servicios públicos deberá aceptarlo siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La entidad prestadora de los servicios públicos podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, las condiciones para su reemplazo y el mantenimiento que deba dárseles".

Mediante el proceso de calibración de medidores, la empresa puede determinar el nivel de pérdidas comerciales frente al proceso de micromedición y reconocerlas ponderadamente en los costos de prestación de los servicios.

Por lo anterior, es conveniente para Empocaldas, realizar la respectiva calibración de los medidores, dado que en este se justifica el estado del medidor en cuanto su exactitud en la función de contabilizar los distintos caudales de flujo y así, posteriormente notificar al usuario sobre el cambio o no del mismo por irregularidades en su funcionamiento como lo estipula la Resolución CRA 457 de 2008 Artículo 2.2.1.4, la cual señala que: "Las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley 142 de 1994, efectuaran la calibración y revisión de los medidores con frecuencia y oportunidad necesarias".



Empocaldas S.A E.S.P es una empresa que gestiona el recurso hidrico como bien social, con calidad, continuidad y confiabilidad, garantizando una sostenibilidad ambiental y que es su deber adelantar procesos de mejoramiento continuo, incluyendo dentro de estos el cambio de instrumentos de medida, teniendo en cuenta que por ser piezas mecanicas en su mayoría tienen un desgaste que genera impacto en perdidas de agua (consumos ocultos o medidos), afectación del indicador IPUF, el derecho a la medición e impacto ambiental, siendo necesario asegurar el registro de la medida con medidores que otorguen mayor precision y que a su vez puedan tener mayor condición de estabilidad en la medición en el tiempo.

Oportunidad

Las consideraciones anteriores, sumadas a componentes de orden reglamentario como la expedición de la resolución RAS 330 de 2017, le establecen a los prestadores del servicio el deben de emplear instrumentos de medida que cuando minimo sean R 100 y que de conformidad con el artículo 4 de la misma resolucion la empresa ha optado por emplear medidores que su rango minimo sea R-160 o superior para mitigar las situaciones señaladas anteriormente. En concordancia con la Ley 142 de 1994 en su artículo 144 la cual indica que "No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor".

Para garantizar a los usuarios y/o suscriptores la eficiencia de este proceso, otórgales garantía del debido proceso y que la correcta medición del consumo sea el factor de determinación del precio para ambas partes. Según la Ley 142 de 1994 artículo 146. Resulta oportuno el envío al laboratorio de aquellos medidores que se encuentren frenados o con desperfectos a fin de que la empresa a contratar calibre y certifique la funcionabilidad de los mismos, igualmente es indispensable que dicho laboratorio preste en forma rápida, oportuna y eficaz el servicio solicitado.

#### REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos  
Técnicos del  
bien y/o  
servicio

"El artículo 144 de la Ley 142 de 1994 prescribe que el usuario está en la obligación de cambiar el medidor, cuando la empresa establezca que existen nuevos desarrollos tecnológicos que ponen a su disposición instrumentos de medida más precisos."

Codificación  
estándar de  
producto y  
servicios de la  
Naciones  
Unidas.

CÓDIGO	NOMBRE
72154201	Servicio de instalación o mantenimiento de instrumentos o medidores

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

#### EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones  
de idoneidad y  
experiencia  
que llevan a  
contratar a la  
persona  
natural o  
jurídica

Certificar en máximo tres contratos que han instalado medidores de agua de 1/2" por reposicion o instalacion de medidores, para empresas de servicios públicos domiciliarios y haber realizado mas de 500 acometidas domiciliarias de acueducto para empresas de servicios públicos domiciliarios.

#### SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cotización
Aguas de Manizales S.A. E.S.P. BIC	Henry Andrés Rar	haramos@aguasdemanizales.com	6068879770	Adjunta
<b>Presupuesto Oficial</b>				

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.



**PRESUPUESTO**

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias
\$ 320.000.000		\$ 320.000.000

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
2450101001	Compra de medidores - cambio de medidores	\$ 320.000.000
	<b>TOTAL CDP</b>	<b>\$ 320.000.000</b>

<b>LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?</b>		
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Obligación	APLICA												
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	<b>Aplica</b>												
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	<b>Aplica</b>												
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	<b>Aplica</b>												
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	<b>Aplica</b>												
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	<b>Aplica</b>												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor ). Como presentar los informes que se exija.	<b>Aplica</b>												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	<b>Aplica</b>												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	<b>Aplica</b>												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	<b>Aplica</b>												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	<b>Aplica</b>												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	<b>No aplica</b>												
<p>Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:</p> <table border="1"> <tr> <td>Número de Identificación del tubo o</td> <td>Número de certificado</td> <td>Organismo de certificación del producto</td> <td>Número del Lote</td> <td>Fabricante de la tubería</td> <td>NIT-DV</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Número de Identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							<b>No aplica</b>
Número de Identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería.</li> <li>- En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.</li> <li>- En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.</li> <li>- En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.</li> <li>- En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.</li> </ul>													



Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Ejecutar las labores del contrato de acuerdo con la programación presentada por el Departamento Comercial S.A E.S.P ✓
Entregar las notificaciones solicitadas por el Departamento Comercial y Administradores de las seccionales en los predios, las cuales se deben hacer firmar por el usuario, dejando la notificación original al usuario y copia firmada para el Administrador de la seccional correspondiente, a cuenta y costo del contratista, utilizando los formatos establecidos por la empresa. ✓
El contratista deberá instalar los medidores en las seccionales indicadas por el interventor. ✓
Instalar los medidores, mediante la aplicación del procedimiento interno por la entidad PRO-CS-30, Versión 8 de Noviembre 2019, Revisión y Cambio de Medidores; así mismo, deberá diligenciar el formato F-CS-67, Versión 2 de Agosto 2017, correspondiente al Registro individual de medidores, el cual deberá estar firmado por el usuario y entregar copia al Administrador de la Seccional correspondiente, será de obligatorio cumplimiento y hace parte integral del proceso contractual. ✓
El contratista deberá hacer entrega del medidor retirado al usuario propietario del mismo. ✓
Mano de obra instalación de llaves de paso, cuando el usuario lo solicita. ✓
Suministrar los elementos relacionados en el cuadro de cantidades establecidas por Empocaldas S.A E.S.P conteniendo la cláusula contractual de precios unitarios fijos. ✓
Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y del perfil que requiera la Empresa. ✓
Entregar al Supervisor administrativo designado por Empocaldas S.A E.S.P durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones de EPS y ARL, copia de la autoliquidación de los aportes a la EPS y ARL. Sin estos documentos no se tramitará el pago. ✓
El personal del contratista deberá mantenerse debidamente uniformado y bien presentado durante la jornada de trabajo, con dotación suministrada por el contratista y además portará el carnet que lo acredita como tal, también suministrado por este. ✓
El carnet de identificación debe ser suministrado por el contratista y debe tener el nombre, cedula, una foto reciente del trabajador y la leyenda "Empocaldas S.A E.S.P. Contratista". ✓
El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. ✓
El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores a su cargo. ✓
El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. ✓
Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato por el contratista. ✓
El contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas a las interventorias y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajadores efectuados en cualquier momento. ✓
El contratista deberá reportar los cambios de uso, independizaciones y predios sin matrícula identificados en las actividades y recorridos realizados. ✓
En caso de daños o perjuicios causados por el personal del Contratista al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. ✓
Supervisar el trabajo de todos los auxiliares de terreno que estén desarrollando el objeto del contrato. ✓
El contratista dentro de su utilidad deberá tener en cuenta los costos de: oficina, secretaría, papelería, correo y demás gastos de administración que se generen dentro de la ejecución del contrato. ✓
El Contratista deberá certificar que cuenta con personal idóneo y disponible para realizar la interrelación con Empocaldas S.A E.S.P. ✓
El Contratista se encargará de remitir al Laboratorio de Medidores, los instrumentos de medida de 1/2" para su respectiva calibración por banco de medidores y deberá retornarlos a Empocaldas. ✓



### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica
Entrega de los medidores de 1/2" para calibración, solicitados por los usuarios	Aplica

### LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

En las 24 seccionales, donde Empocaldas S.A. E.S.P. presta sus servicios

Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023

### FORMA DE PAGO

Forma de Pago

En forma parcial conforme a las actas presentadas y aprobadas por el supervisor

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	Aplica

### ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.



**SUPERVISIÓN**

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
WILLIAM GERMÁN MOLINA MARÍN	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
ADMINISTRADORES SECCIONALES	

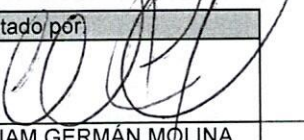
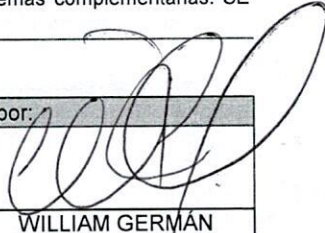
**GARANTÍAS**

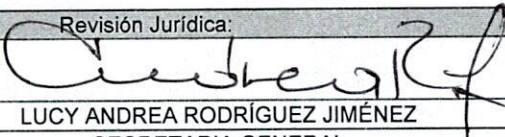
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	Aplica
Responsabilidad civil extracontractual	Aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

**TIPO DE CONTRATO**

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	Aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	WILLIAM GERMÁN MOLINA MARÍN	Nombre	WILLIAM GERMÁN MOLINA MARÍN
Cargo	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL	Cargo	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Cargo	SECRETARIA GENERAL





### Cotización de servicios Laboratorios

Código: LB-GS-R02

Fecha: Junio 2022

Edición: Octava

Aprobado: 2022-06-08

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, autorizo de manera voluntaria e inequívoca el tratamiento de mis datos personales a Aguas de Manizales S.A. E.S.P., con la finalidad de recibir cotizaciones y la prestación de los servicios de los Laboratorios de Aguas y de Medidores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1074 de 2015 y en la Política de tratamiento de datos personales, publicada en la página Web [www.aguasdemanizales.com.co](http://www.aguasdemanizales.com.co)

Si Autorizo

No Autorizo

No. Cotización: 18220-0013

Manizales, 10/02/2023

Señor (a): William German Molina Marín

Nombre empresa: Empocaldas S.A E.S.P

NIT: 890.803.239-9

Dirección: Carrera 23 No. 75-82 Barrio Milán; Manizales (Caldas)

Teléfono: 8867080

e-mail: [jefe.comercial@empocaldas.com.co](mailto:jefe.comercial@empocaldas.com.co) - [empo@empocaldas.com.co](mailto:empo@empocaldas.com.co)

En Aguas de Manizales S.A. E.S.P., nos complace saber que usted quiere contar con nosotros. Por tal razón, a continuación, le presentamos nuestra propuesta de servicio que esperamos cumpla con sus expectativas.

La información que contiene esta propuesta es confidencial y de propiedad de Aguas de Manizales S.A. E.S.P y del cliente, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines de evaluación de la misma y no podrá ser divulgada a ningún tercero, sin la autorización expresa de Aguas de Manizales S.A. E.S.P y del cliente.

**SERVICIOS OFRECIDOS POR EL LABORATORIO DE:****Medidores****Detalle de los servicios**

No.	Descripción del servicio	Acreditado	Cantidad	Valor	IVA	TOTAL
1	Calibración de medidores de agua potable fría de 15 mm en el intervalo de 6 L/h a 6 000 L/h, volúmenes de recolección de 2,5 L; 5 L; 10 L; 20 L; 50 L y 100 L. Método descrito en la norma NTC ISO 4064-2:2016, numeral 7.4.2.1.	SI	1	\$ 19.485,00	\$ 3.702,00	\$ 23.187,0
2	Calibración de medidores de agua potable fría de 20 mm en el intervalo de 6 L/h a 6 000 L/h, volúmenes de recolección de 2,5 L; 5 L; 10 L; 20 L; 50 L y 100 L. Método descrito en la norma NTC ISO 4064-2:2016, numeral 7.4.2.1.	SI	1	\$ 37.965,00	\$ 7.213,00	\$ 45.178,0
3	Calibración de medidores de agua potable fría de 25 mm en el intervalo de 6 L/h a 6 000 L/h, volúmenes de recolección de 2,5 L; 5 L; 10 L; 20 L; 50 L y 100 L. Método descrito en la norma NTC ISO 4064-2:2016, numeral 7.4.2.1.	SI	1	\$ 97.426,00	\$ 18.511,00	\$ 115.937,0

**VALOR TOTAL SERVICIO \$****184.302,0****Condición de acreditado:**

En el laboratorio de calibración de medidores de Aguas de Manizales S.A. E.S.P contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 11-LAC-034, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

Nota: Los ensayos de desgaste acelerado, arranque o presión máxima admisible NO son ofrecidos con la condición de acreditado porque no se encuentran dentro del alcance de acreditación del laboratorio de medidores 11-LAC-034 otorgado por el ONAC..

**Transporte de los medidores a calibrar****Recomendaciones para el transporte**

Es responsabilidad exclusiva del cliente, quien deberá hacerse cargo del costo de transporte de los medidores antes y después de las pruebas.

Los medidores deben ser enviados debidamente empacados y protegidos para evitar daños durante el transporte. Cuando se envíen medidores usados debe garantizarse que estos contengan una cantidad mínima de agua y tener protecciones plásticas (tapas) en las roscas. .

Nota: El laboratorio no se hace responsable por daños que sufra el medidor o la muestra durante su transporte.

**Recepción de los medidores a calibrar**

Los medidores deben ser entregados en las instalaciones del Laboratorio de Aguas de Manizales de lunes a viernes entre las 8 h 00 min y las 16 h 30 min. Los medidores que por su estado físico (golpes, fugas por la ventanilla, entre otros) o que no cumplan con la norma NTC-ISO 4064-1:2016, no serán ensayados y se devolverán con un informe de "Imposibilidad Técnica", donde se darán a conocer las causas por las que no se ensaya el medidor..

**Tiempo de entrega de resultados:**

A convenir con el cliente

**Subcontratación:**



Cuando el laboratorio no pueda realizar los ensayos o calibraciones pactadas inicialmente con el cliente, se informará y se solicitará autorización al cliente para realizar la subcontratación con laboratorios que estén acreditados. Los costos y tiempos de entrega de los resultados de estas calibraciones o ensayos se pactaran con el laboratorio subcontratado y se comunicarán al cliente.

El pago puede realizarse de la siguiente forma:

1. El usuario del servicio debe enviar el comprobante de la aprobación de la presente cotización vía correo electrónico.
2. Con esta aprobación, el Laboratorio de Aguas / Medidores se pondrá en contacto con el usuario y le solicitará la información necesaria para la generación de la factura.
3. El Laboratorio enviará al usuario la factura correspondiente para proceder con su pago, una vez los servicios hayan sido prestados por el Laboratorio. Esta puede ser pagada en la ventanilla de Aguas de Manizales S.A E.S.P. o por los medios de pago mencionados en la factura.

**Pago:** Nota: el presente documento NO constituye una factura de pago.

Una vez realizado el pago, el usuario debe enviar el respectivo soporte de la operación, con la siguiente información: número de factura que se está cancelando y nombre de la entidad que efectúa el pago. No se debe efectuar retención; somos AUTORRETENEDORES según Resolución 0547 de Enero 25 de 2002 y GRANDES CONTRIBUYENTES, según Resolución 00841 de febrero 8 de 2019.

Esta información puede ser enviada al fax número 8754060, o  
al e-mail:

[mmoreno@aguasdemanzales.com.co](mailto:mmoreno@aguasdemanzales.com.co)

**Ningún funcionario de la Empresa está autorizado para recibir pagos personalizados.**

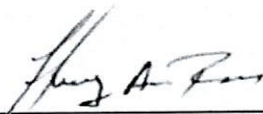
#### Capacidad del laboratorio:

El laboratorio ha comprobado que cuenta con la capacidad operativa, recursos físicos y de información necesaria para prestar el servicio de calibración o ensayo ofertado.

**Evaluación de conformidad de resultados:** NO

**Aplican descuentos:** NO

La presente propuesta tendrá validez hasta : 31 de diciembre de 2023



Líder Laboratorio

#### ANEXO 1 – POLITICA DE OPERACIÓN DE LOS LABORATORIOS

La dirección y el personal de los laboratorios de medidores y de aguas está comprometido con los lineamientos del sistema de gestión, enfocando sus esfuerzos en mantener:

- \* la competencia técnica,
- \* la imparcialidad,
- \* la confidencialidad,
- \* la gestión de riesgos y oportunidades, y
- \* la operación continua y coherente de los laboratorios.

Así mismo, brinda los recursos necesarios para la prestación de los servicios de calibración de medidores, de acuerdo con la norma NTC-ISO 4064-2:2016; y análisis físico químico y microbiológico de aguas de acuerdo con los métodos Normalizados APHA – AWWA – WEF Ed. 23 e ISO 9308-1:2014 respectivamente; atendiendo los requisitos normativos, legales y lo pactado con el cliente.

Buscando siempre la mejora continua, la satisfacción del cliente, la eficacia y eficiencia del sistema, con el propósito de garantizar la confiabilidad, y entrega oportuna de los resultados

#### ANEXO 2 – DESCUENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

NO APLICAN

#### ANEXO 3 – INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL CLIENTE

REGLA DE DECISIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS RESULTADOS

NO APLICA

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



Por medio de la presente cotización (oferta técnica - comercial), Aguas de Manizales S.A. E.S.P se obliga a gestionar de forma adecuada toda la información, que sea del cliente, obtenida o creada durante la realización del muestreo (si aplica) y/o las actividades de calibración o ensayo, según corresponda. Así mismo, Aguas de Manizales S.A. E.S.P, informará al cliente, con antelación, acerca de la información que pretende poner al alcance del público, excepto de aquella información que el cliente haya puesto a disposición del público por otros medios. Cualquier otra información resultante del proceso o recibida por terceros respecto del cliente será tratada como confidencial, así como la fuente que de a conocer dicha información.

De igual forma, cuando el(los) laboratorio(s) sea(n) requerido(s) por la ley o autorizado(s) por las disposiciones contractuales, para revelar información confidencial, se notificará al cliente o a la persona interesada la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.

**Nota:** el Laboratorio de Aguas de Aguas de Manizales S.A. E.S.P., como laboratorio que ofrece la realización de análisis o pruebas de laboratorio de eventos de interés en salud pública, incorporado a la Red Nacional de Laboratorios y según los lineamientos de la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad"; tiene por obligación notificar oportunamente los resultados de características físicas, químicas y microbiológicas que representen o evidencien riesgos potenciales para la salud pública. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007, principalmente en los artículos 13, 14 y 15, con respecto al índice de calidad del agua para consumo humano - IRCA calculado por muestra. Esta información será reportada al respectivo ente de control: la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a nivel departamental, y la Secretaría de Salud Municipal de Manizales, a nivel municipal. De acuerdo con la información anterior, no se solicitará autorización al cliente para entregar dichos resultados, sin embargo, se informará de inmediato a los prestadores del servicio público para que tomen las acciones pertinentes para mitigar el riesgo.

#### RECEPCIÓN DE QUEJAS

Apreciado cliente, si desea presentar una queja, entre otras, cuenta con las siguientes alternativas:

-Página web [www.aguasdemanizales.com.co](http://www.aguasdemanizales.com.co), en el apartado "Atención en Línea", opción "PQRS".

-Encuesta de retroalimentación prestación del servicio Laboratorios.

-En las direcciones de correo electrónico: [magarcia@aguasdemanizales.com.co](mailto:magarcia@aguasdemanizales.com.co), para el Laboratorio de Aguas, y [haramos@aguasdemanizales.com.co](mailto:haramos@aguasdemanizales.com.co), para el Laboratorio de Medidores.

-En el teléfono (6) 8879770, extensiones: 72157, 72158 y 72159, para el Laboratorio de Aguas, o la extensión 72180, para el Laboratorio de Medidores.

#### TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE LOS RESULTADOS

Los laboratorios de Aguas de Manizales S.A. E.S.P., mantendrán por un tiempo no inferior a cinco (5) años los registros asociados al servicio de calibración o ensayo prestado.

**Aceptación de la propuesta:**

SI

NO

Para la aceptación de la cotización puede hacerse a través del visto bueno dado en el campo de este registro, devolviéndolo por correo electrónico o presentando orden de compra o contrato. La aceptación de esta propuesta puede darse también por convenio firmado entre las dos partes teniendo como base los valores comerciales informados, las cantidades establecidas y los descuentos asociados en caso de que apliquen.